ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

# ACUERDO No. 058
( 19 DIC 2007 )

## Por el cual se autoriza un castigo de la cuenta de bienes muebles de los Estados Financieros del ICETEX

### LA JUNTA DIRECTIVA

*De conformidad con lo establecido en el decreto 3155 de 1968 en concordancia con la Ley 1002 de 2005, su decreto reglamentario y los estatutos de la entidad, corresponde a la Junta Directiva la aprobación de los estados financieros del Instituto y formular la política general entre otras, administrativa y de saneamiento de la entidad, y*

### CONSIDERANDO:

*Que el artículo 72 del decreto 663 del 2 de abril de 1993 establece la obligación de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y de sus administradores, de llevar la contabilidad de la entidad vigilada según las normas vigentes aplicables, de tal forma que sea posible conocer la situación patrimonial y de las operaciones que éstas realizan;*

*Que el Artículo 7 del Decreto 1914 del 10 de julio de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de disponer las gestiones necesarias tendientes a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que genere una información razonable y oportuna;*

*Que de conformidad con los principios de contabilidad del Plan General de Contabilidad Pública, adoptados mediante las Resoluciones 400 de 2000 y 222 de 2006 la entidad debe identificar las partidas inconsistentes que afectan los estados contables institucionales con el objeto de ajustar y generar el espacio que conlleve a que se adelanten las acciones pertinentes y la expedición de los actos administrativos que se requieran para que el área contable proceda a efectuar los correctivos que en cada caso procedan;*

*Que las precitadas resoluciones establecen como obligación de las entidades, velar porque la información contable acredite los activos, derechos y obligaciones ciertas del ente público, de tal manera que esta información sea consistente y coherente con las existencias físicas y financieras de recursos y obligaciones, que ampare su procedencia, origen y asignación, y pueda ser objeto de comprobación confiable total o parcial, interna o externa. De resultar algún margen de error en un procedimiento conciliatorio, la diferencia puede corregirse, reclasificarse o ajustarse técnicamente con la evidencia documentaria sobre el origen y efecto de las mismas;*

*Que la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 119 de abril de 2006 adopta el modelo estándar de procedimientos para la "Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública", en el cual se sugiere, dadas las características recursivas de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades;*

*Que la Secretaría General del ICETEX, a través de la Coordinación de Recursos Físicos, presentó a la Dirección de Contabilidad un informe producto de la verificación del inventario físico de los bienes muebles de propiedad del ICETEX, comparando con*

**ACUERDO No. 058**
**( 19 DIC 2007 )**

**Por el cual se autoriza un castigo de la cuenta de bienes muebles de los Estados Financieros del ICETEX**

*los registrados en el aplicativo de activos fijos CEMOVA, en orden a corroborar y ajustar, las cifras contables, el cual fue presentado al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del ICETEX en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2007, el cual exigió que este concepto se soporte en los documentos y actas elaborados en desarrollo del citado proceso de verificación, los cuales deben así mismo estar suscritos por los responsables del estudio y recomendaciones realizados;*

*Que mediante documento de fecha 18 de diciembre de 2007, el Director de Contabilidad como Contador de la entidad, presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del ICETEX, un informe que contiene las recomendaciones para verificar y depurar los estados financieros de la entidad en el rubro de Activos Fijos con corte a noviembre 30 de 2007;*

*Que el citado informe indica que la nueva practica contable debe estabilizar el proceso del registro de la información financiera en la cuenta de activos fijos y garantizar la aplicación de los principios de contabilidad;*

*Que de acuerdo con los análisis efectuados a la información y soportes contables, el mencionado informe del Contador establece que respecto de los bienes muebles del ICETEX, la suma de $195.836.727.40 millones no corresponde a la existencia física de los mismos;*

*Que el concepto emitido por el Contador de la entidad expresa que la Contraloría General de la República en el plan de mejoramiento, informó sobre las diferencias existentes en la cuenta de Activos Fijos y que para garantizar el fenecimiento de la cuenta del ICETEX en este rubro, debe efectuarse el CASTIGO de las cuentas No. 18200002, 18200004, 18250001, 18250002, 18353501, 18951001, 18951003, 18951502, 18952501, 189905, 812020 y 830005 por un total de $195.836.727.40;*

*Que atendiendo lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No.1043 del 18 de octubre de 2006, el ICETEX creó el Comité Técnico de Depuración y Sostenibilidad del Sistema Contable, el cual tiene dentro de sus funciones la de recomendar a la Junta Directiva la depuración y/o descargue de los registros contables de los estados financieros del ICETEX, cuando exista prueba sumaria;*

*Que de acuerdo con lo anterior y luego de emitidos los conceptos y presentados los estudios pertinentes por parte del Coordinador de Recursos Físicos y del Contador de la entidad, según consta en el Acta No. 031 del 18 de diciembre de 2007, el Comité Técnico de Depuración y Sostenibilidad Contable del ICETEX, recomendó a la Junta Directiva la aprobación del castigo de la cuenta de Activos Fijos de que trata el presente Acuerdo;*

*Que dentro de las facultades conferidas a la Junta directiva en la letra (a) del articulo 5 del decreto 3155 de 1968, en la ley 1002 de 2005 y su decreto reglamentario y en los estatutos del ICETEX, está el castigo de la cuenta de bienes muebles de la entidad, pues forma parte de los estados financieros que se someterán en su oportunidad legal a la aprobación de la Junta Directiva;*

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

**ACUERDO No. 058**
**( 19 DIC 2007 )**

***Por el cual se autoriza un castigo de la cuenta de bienes muebles de los Estados Financieros del ICETEX***

***ACUERDA:***

***ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Autorizar el castigo de las cuentas de Activos Fijos señaladas en los considerandos, por un monto de $195.836.727.40 millones, de acuerdo con el resultado de la verificación de los bienes muebles contra la información contenida en el aplicativo de activos fijos de la Entidad "CEMOVA".*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Autorizar al Contador del ICETEX para que realice los ajustes contables respecto del castigo de las cuentas de Activos Fijos citadas en el artículo primero de este Acuerdo y según los parámetros y recomendaciones realizadas por el Comité Técnico de Depuración y Sostenibilidad Contable del ICETEX.*

***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Ordenar el inicio de las investigaciones administrativas pertinentes con miras a determinar la existencia y origen de la pérdida y responsabilidades fiscales correspondientes.*

***ARTÍCULO CUARTO.*** *- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

*Comuníquese y Cúmplase*

*Dado en Bogotá D.C., a los* 19 DIC 2007

*PRESIDENTE*

*SECRETARIA*